

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-52-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH. SAN PEDRO DE MAMA ALTO DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2611841

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	18:37:41

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar el objeto de la convocatoria a consignar en el ANEXO N° 3 es CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH. SAN PEDRO DE MAMA ALTO DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2611841, Tal como se indica textualmente en el numeral 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA en la pg. 15.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta, lo cual los anexos deben de ser llenados de acuerdo a lo solicitado en las bases estandar aprobadas según Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-52-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH. SAN PEDRO DE MAMA ALTO DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2611841

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	18:37:41

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si el plazo a consignar en el anexo 4 es: Ciento 150 días calendarios.

- Supervisión: 90 días calendarios

- Liquidación de obra: 60 días calendarios

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL. - Bases Estandar

ABSOLUCION. - Sobre el particular, corresponde señalar que los plazos de la prestación del servicio establecidos en el numeral 1.8, de la página 14 del capítulo generalidades, es el correcto.

DECISION: Se tiene por ACLARADO la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-52-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH. SAN PEDRO DE MAMA ALTO DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2611841

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	18:37:41

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar si el postor debe acreditar 2 o 3 veces el valor referencial para obtener los 70 puntos en experiencia del postor en la especialidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta, y se indica que el puntaje de 70 pts es perteneciente al postor que acredite $\geq [3.0]$ veces el valor referencial, según bases integradas Pg. 48

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-52-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH. SAN PEDRO DE MAMA ALTO DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2611841

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:18:42

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, solicitamos se considere implementar también un medio de comunicación virtual (CORREO O LINK DE PLATAFORMA VIRTUAL) en cual se permita el envío de documentación correspondiente a la convocatoria y/o correspondientes a la ejecución del proyecto (Requisitos de Perfeccionamiento de Contrato, Valorizaciones, Informes, etc.) para el postor que obtenga la buena pro, a fin de brindar una alternativa accesible a los postores que se encuentran ubicados en las regiones aledañas al lugar en donde se desarrollara la supervisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION, Y SE INDICA QUE EL TRAMITE PARA REALIZAR ALGUNA PRESENTACION DOCUMENTARIA ESTA ESTIPULADO EN LAS BASES PG. 20 Y 21.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-52-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH. SAN PEDRO DE MAMA ALTO DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2611841

Ruc/código : 20611790229

Fecha de envío : 31/05/2024

Nombre o Razón social : LA NACIONAL H.J S.A.C.

Hora de envío : 18:18:42

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ADJUNTE LA ESTRUCTURA Y/O DESAGREGADO DE COSTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL), el mismo que se encuentra en la página 41 Y 42; de tal manera que los postores puedan contar con una visualización más detallada de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XVI **Literal:** - **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, DEBIDO A QUE EL COMITÉ SOLO CUENTA CON LA DOCUMENTACION OBRANTE EN MANERA FISICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-52-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH. SAN PEDRO DE MAMA ALTO DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2611841

Ruc/código : 20611790229

Fecha de envío : 31/05/2024

Nombre o Razón social : LA NACIONAL H.J S.A.C.

Hora de envío : 18:18:42

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIEN LA SIGUIENTE FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL PERSONAL DE APOYO (ESPECIALISTA AMBIENTAL) de tal manera que indique lo siguiente: Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Agroforestal y/o Ingeniero Forestal; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XXI **Literal:** A.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL. - Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprueban el Reglamento.

ABSOLUCION. - Sobre el particular, corresponde señalar que, de conformidad con el Artículo 16 de la Ley 30255 - Ley de Contrataciones del Estado, la cual considera lo siguiente: 16.1 ¿así como lo requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Para mayor detalle revisar el PRONUNCIAMIENTO N° 053-2023/OSCE-DGR

DECISION: Que, visto la consulta del participante se evidencia que carece de claridad y/o fundamento de su petición al no solicitar una rama en particular de ingeniería, por lo que, NO SE ACOGE a la presente observación.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-52-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH. SAN PEDRO DE MAMA ALTO DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2611841

Ruc/código : 20611790229

Nombre o Razón social : LA NACIONAL H.J S.A.C.

Fecha de envío : 31/05/2024

Hora de envío : 18:18:42

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIEN LA SIGUIENTE TERMINOLOGIA PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO) TALES COMO: Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero en General; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XXI **Literal:** A.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL. - Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprueban el Reglamento.

ABSOLUCION. - Sobre el particular, corresponde señalar que, de conformidad con el Artículo 16 de la Ley 30255 - Ley de Contrataciones del Estado, la cual considera lo siguiente: 16.1 ¿así como lo requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Para mayor detalle revisar el PRONUNCIAMIENTO N° 053-2023/OSCE-DGR

DECISION: Que, visto la consulta del participante se evidencia que carece de claridad y/o fundamento de su petición al no solicitar una rama en particular de ingeniería, por lo que, NO SE ACOGE a la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-52-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH. SAN PEDRO DE MAMA ALTO DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2611841

Ruc/código : 20611790229

Nombre o Razón social : LA NACIONAL H.J S.A.C.

Fecha de envío : 31/05/2024

Hora de envío : 18:18:42

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR QUE PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA AMBIENTAL) SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA COMO: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador de/en Medio Ambiente y/o Ambiental y/o Impacto Ambiental y/o Impacto Ambiental y Seguridad, en la ejecución y/o supervisión de Obras EN GENERAL; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XXI **Literal:** A.2 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL. - Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprueban el Reglamento.

ABSOLUCION. - Sobre el particular, corresponde señalar que, de conformidad con el Artículo 16 de la Ley 30255 - Ley de Contrataciones del Estado, la cual considera lo siguiente: 16.1 ¿así como lo requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria¿ Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Para mayor detalle revisar el PRONUNCIAMIENTO N° 053-2023/OSCE-DGR

DECISION: Que, visto la consulta del participante se evidencia que carece de claridad y/o fundamento de su petición al no solicitar una rama en particular de ingeniería, por lo que, NO SE ACOGE a la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-52-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH. SAN PEDRO DE MAMA ALTO DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2611841

Ruc/código : 20611790229

Nombre o Razón social : LA NACIONAL H.J S.A.C.

Fecha de envío : 31/05/2024

Hora de envío : 18:18:42

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Al respecto y con el fin de ampliar la pluralidad de postores, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR DICHO REQUISITO (¿C.- SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL¿), ya que las normas ISO no tienen carácter obligatorio en el marco de la legislación nacional y que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo tanto estas no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria y ser motivo de puntuación; lo cual vulnera a su vez el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal b) Libertad de Concurrencia y el Literal e) Competencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: C Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE respecto a la adjudicación simplificada en consultorías de obras, esta considerada como parte de los factores de evaluación; por lo que este comité en búsqueda de satisfacer la necesidad del área usuaria en cumplimiento del Art. 02 de la ley de contrataciones del estado e) Competencia; se pretende obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. por lo que este comité NO ACOGE LO SOLICITADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-52-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH. SAN PEDRO DE MAMA ALTO DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2611841

Ruc/código : 20611790229

Fecha de envío : 31/05/2024

Nombre o Razón social : LA NACIONAL H.J S.A.C.

Hora de envío : 18:18:42

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Al respecto y con el fin de ampliar la pluralidad de postores, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR DICHO REQUISITO (¿D.- INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA¿), ya que las normas ISO no tienen carácter obligatorio en el marco de la legislación nacional y que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo tanto estas no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria y ser motivo de puntuación; lo cual vulnera a su vez el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal b) Libertad de Concurrencia y el Literal e) Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: D **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE respecto a la adjudicación simplificada en consultorías de obras, esta considerada como parte de los factores de evaluación; por lo que este comité en búsqueda de satisfacer la necesidad del área usuaria en cumplimiento del Art. 02 de la ley de contrataciones del estado e) Competencia; se pretende obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. por lo que este comité NO ACOGE LO SOLICITADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-52-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH. SAN PEDRO DE MAMA ALTO DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2611841

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:18:42

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Al respecto, SOLICITAMOS PRECISAR Y/O CONFIRMAR SÍ LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD SOLICITADA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTOR DE EVALUACIÓN SE PUEDE REPETIR, de tal manera que se cumpla lo indicado en la página de la citada (Pág. 50) que menciona lo siguiente: "El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial"; hecho que sucede en el acumulado global correspondiente a la experiencia solicitada en el Requisito de Calificación 2 veces el Valor Referencial y Factor de Evaluación 2 veces el valor referencial; acumulando un total de 4 veces el valor referencial. Por consecuente solicitamos al comité especial SE PERMITA que la experiencia acreditada en los Requisitos de Calificación también pueda ser tomada en cuenta para acreditar el Factor de Evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: A **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la Observacion, lo cual la experiencia declarada en los requisitos de calificacion tambien pueden ser consideradas para acreditar en los factores de evaluacion; asimismo es decision y responsabilidad de cada participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-52-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH. SAN PEDRO DE MAMA ALTO DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2611841

Ruc/código : 20611790229

Fecha de envío : 31/05/2024

Nombre o Razón social : LA NACIONAL H.J S.A.C.

Hora de envío : 18:18:42

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Considerando lo citado, solicitamos precisar de qué manera será calculada la oferta económica (días o meses) y si la misma se realizara mando en cuenta alguna fórmula y/o porcentaje propuesto por la entidad o se calculara de manera autónoma, es decir que será a criterio de cada postor, a fin de despejar las interrogantes en los participantes y el correcto llenado del anexo 6.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO 6 **Literal:** ANEXO 6 **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la Observacion, lo cual los anexos deben de ser llenados de acuerdo a lo solicitado en las bases estandar aprobadas según Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null